

RESOLUCION EXENTA Nº 1 5 0 6 8 4

**REF.: DISPONE PAGO DE SENTENCIA
DEFINITIVA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE
2018, DEL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO
DE TALCA, CAUSA RIT M-545-2017.**

TALCA, 2 0 JUL 2018

VISTOS:

Ley Nº 17.301, que crea la corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado; Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Ley Nº 21.053 de presupuesto del sector público para el año 2018; resolución exenta RA Nº 110790/93/2018 de 2018 y resolución Nº 015/011 de 2017 ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que en el mes de noviembre de 2017, don Héctor Soto Caripán, don Cristian Vilches Soto, don José Carrera Díaz y don Luis Muñoz González, deducen demanda en procedimiento monitorio, por nulidad de despido, despido injustificado por carecer de causa legal, y cobro de prestaciones laborales, por haberse desempeñado en régimen de subcontratación en la obra Doña Estela de la comuna de San Clemente, en contra de la Constructora e Inmobiliaria Santa Patricia Limitada, y en contra de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sea en forma solidaria o subsidiaria, representada legalmente por don Andrés Emilio Esquivel Peña, ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Talca, solicitando entre otras, se declare que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, es solidaria o subsidiariamente responsable de las obligaciones demandadas.

2.- Que, las aludidas demandas fueron admitidas a tramitación, e individualizadas bajo los RIT M- 545-2017, M- 546-2017, M- 547-2017 y M- 548-201, respectivamente, todas del Juzgado de Letras del Trabajo de Talca, decretándose su acumulación a la primera de ellas, mediante resolución de fecha 24 de enero de 2018.

3.- Que con fecha 14 de febrero de 2018, se llevó a efecto la audiencia única en procedimiento monitorio, dictándose la respectiva sentencia definitiva, el día 19 de febrero de 2018, que condenó a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en forma solidaria, al pago de las prestaciones que en dicha sentencia se detallan, la cual fue confirmada por la Corte de Apelaciones de Talca, en recurso de nulidad, identificado con el Rol Nº 84-2018 y enviada posteriormente al Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional respectivo, bajo el RIT C-197-2018.

4.- Que, por resolución de fecha 28 de junio de 2018, se tuvo por practicada la liquidación del crédito adeudado y se requirió a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el pago de \$3.659.924 (tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos veinticuatro pesos).

5.- Que, dicha resolución fue notificada por carta certificada a esta parte, no siendo objetada la liquidación, por lo que se encuentra aprobada.

6.- Que, mediante la Resolución N° 150001 de 06 de marzo de 2018, de esta Dirección Regional, se dispuso término anticipado a contrato de obra pública, en el marco de la ejecución del contrato denominado "diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción jardín infantil Doña Estela" de la comuna de San Clemente, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Constructora e Inmobiliaria Santa Patricia Limitada, acto administrativo tomado razón por el órgano contralor con fecha 29 de marzo de 2018, por las razones y fundamentos que en dicho acto se explicitan.

7.- Que en la resolución singularizada en considerando anterior se dispuso en el resuelvo segundo, hacer efectivas las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato a la empresa Constructora e Inmobiliaria Santa Patricia Limitada RUT 76.082.443-K, en concordancia con lo dispuesto en el punto 33 de las bases administrativas.

8.- Que, en virtud de lo señalado en los considerandos que preceden, resulta menester dictar un acto administrativo que apruebe el pago de la deuda antes individualizada, con cargo a las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de contrato respectivas.

RESUELVO:

1.- **PÁGUESE** la suma de \$3.659.924 (tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos veinticuatro pesos), decretada en causa RIT M-545-2017, del Juzgado de Letras del Trabajo de Talca, de conformidad a la liquidación de fecha 28 de junio de 2018, practicada en causa de cobranza C-197-2018.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución a la asignación presupuestaria 26.02 Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad, del Presupuesto Vigente de la Institución.

3.- **DÉJASE CONSTANCIA** que el pago referido se hace con cargo a las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato entregadas por la Constructora Santa Patricia Limitada, en el marco del proyecto Doña Estela de la comuna de San Clemente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE



GVC/SRG/PHF/AM/1/mmv

Distribución:

*Of. Partes

*Subdirección de recursos físicos.

*Subdirección de Asesoría Jurídica